

# SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

## **LINEAMIENTOS y mecanismo específico de operación del subprograma de apoyos directos a cobertura de precios agrícolas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO J. MAYORGA CASTAÑEDA, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 64, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 9o. primer párrafo, de la Ley de Planeación; 2o., 4o., 6o., 13, 15, 16 primer párrafo y 25 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58, 59, 63, 64 y 69 noveno párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 4o., 5o. fracción I, 39, 112 fracción II, inciso h) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 2o., 3o. fracción III, 32, 33, 35, 43 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2001/2002, Primavera-Verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2002; he tenido a bien emitir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS Y MECANISMO ESPECIFICO DE OPERACION DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS A COBERTURA DE PRECIOS AGRICOLAS**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2002. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

**I. Definiciones.** Para efectos de los presentes Lineamientos y Mecanismo Especifico del Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas, se entenderá por:

**APOYO.-** Al monto del subsidio para cada producto, definido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de su Organismo Administrativo Desconcentrado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), correspondiente al costo de la cobertura de precio que asume ASERCA.

**ASERCA.-** Al Organismo Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

**BENEFICIARIOS DEL SUBPROGRAMA.-** A los productores nacionales con producción comercializable de maíz, trigo, arroz, sorgo, soya, cártamo, algodón, jugo de naranja, cárnicos y café, - entre otros-, individuales u organizados que se inscriban en el mismo, así como los compradores de dichos productos cuando lleven a cabo agricultura por contrato.

**BOLSAS DE FUTUROS.-** A los establecimientos donde se negocian productos financieros derivados de cotizaciones de mercancías, entre las que se encuentran productos agropecuarios contemplados en este SUBPROGRAMA, entre otras las siguientes: Chicago Board of Trade (CBOT); Chicago Mercantile Exchange, (CME); Kansas City Board of Trade (KCBT) y New York Board of Trade (NYBOT).

**CMC.-** Al Consejo Mexicano del Café, A.C.

**COBERTURA.-** La operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios.

**COBERTURA EMERGENTE.-** Cobertura que se autoriza por ASERCA para atender un problema específico de comercialización o para proteger el ingreso de los productores y que no se encuentra definida en alguna de las modalidades.

**COBERTURA INSTITUCIONAL.-** Cobertura de precio que se realiza para alguna institución u organismo público vinculado con el sector agropecuario, con la finalidad de brindar protección a los recursos de los participantes.

**COBERTURA PILOTO.-** Cobertura que se autoriza por ASERCA para atender un problema específico de comercialización o para proteger el ingreso de los productores y que no se encuentra definido en alguna de las modalidades y que constituye una muestra para definir nuevas modalidades permanentes.

**COBERTURA DE PRECIOS.-** A la contratación en bolsas de futuros, de instrumentos financieros derivados, denominados contratos de futuros y opciones sobre futuros, de venta "put" y de compra "call", con objeto de reducir el riesgo de movimientos adversos en los productos agropecuarios.

**COBERTURA PROPIA.-** Cobertura de precio que se realiza para la propia ASERCA con la finalidad de brindar protección a sus propios recursos.

**LINEAMIENTOS Y MECANISMO ESPECIFICO.-** A la normatividad específica que expida la SAGARPA, por conducto de ASERCA, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se definen los esquemas específicos para el otorgamiento de los apoyos mediante los Subprogramas establecidos en el Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2001/2002, Primavera-Verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003.

**OPCIONES.-** Derivados financieros de un Contrato de Futuro, que cotiza en una BOLSA DE FUTUROS.

**OPCIONES SINTETICAS.-** Combinación de opciones y contratos de futuros.

**PRODUCTOR.-** A los agricultores (personas físicas o morales) con producción **comercializable**, que siembren o cultiven en territorio nacional.

**PROGRAMA.-** Al Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2001/2002, Primavera-Verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003.

**REGLAS.-** A las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2001/2002, Primavera-Verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003 publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2002.

**ROLADO.-** Al cambio de la posición de cobertura solicitada para un mes de vencimiento posterior o precio de ejercicio o ambos, con respecto al contrato de cobertura solicitado inicialmente.

**SAGARPA.-** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**SUBPROGRAMA.-** Al Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas. Este instrumento operará independientemente con el presupuesto asignado al Subprograma y buscará complementar los propósitos de los demás subprogramas que se describen en las REGLAS.

**SUBPROGRAMAS.-** A los diversos esquemas específicos de apoyos que ASERCA podrá instrumentar, dentro del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales vigentes.

**VENTANILLAS.-** A los AGENTES PRIVADOS autorizados para el manejo de las operaciones y documentación oficial del SUBPROGRAMA.

## **II. Objetivos del SUBPROGRAMA**

1. Proteger el ingreso de los productores agrícolas y pecuarios mediante la utilización de instrumentos financieros del mercado de futuros, realizando las coberturas que les reduzcan los riesgos de los movimientos adversos en los precios de venta de sus productos para efectuar una comercialización más segura.
2. Promover la utilización de instrumentos financieros del mercado de futuros a efecto de dar certidumbre en el ingreso esperado de los productores agrícolas y pecuarios por los movimientos adversos en los precios de venta de sus productos; así como difundir una cultura financiera y bursátil en el campo, que se constituya en una herramienta que les permita efectuar una comercialización más eficiente.
3. Asimismo, complementar los objetivos de los Subprogramas de Apoyos a la Comercialización cuando éstos se otorguen por el mecanismo de Pignoración o Reporto; así como de los Subprogramas de Agricultura por Contrato, de Fomento a las Exportaciones y de Conversión de Cultivos.

## **III. Sujetos del SUBPROGRAMA**

4. Son elegibles para participar con apoyo presupuestal, todos los productores nacionales con producción comercializable de maíz, trigo, arroz, sorgo, soya, cártamo, algodón, jugo de naranja, cárnicos y café, -entre otros-, individuales o asociados, que Formulen su Solicitud y cumplan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2001/2002, Primavera-Verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003, y en los presentes Lineamientos y Mecanismo Específico. Conforme a lo convenido por la SAGARPA con las entidades federativas, la población objetivo son los productores y, en su caso, los compradores que reúnan las condiciones establecidas en este párrafo y que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación y en los

presentes Lineamientos y Mecanismo Específico derivados de dichas Reglas. De acuerdo al destino del producto se podrá tomar la cobertura con otro producto que sea representativo del movimiento de precios, tal es el caso del sorgo y trigo, -entre otros-.

#### **IV. Presupuesto del SUBPROGRAMA**

5. El monto presupuestal de los recursos federales originalmente asignados al presente SUBPROGRAMA es de \$225,000,000.00 (doscientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.). La instrumentación del presente SUBPROGRAMA estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.
6. ASERCA podrá realizar operaciones de cobertura en el mercado de futuros hasta la disponibilidad presupuestal que le haya sido autorizada.

#### **V. Temporalidad del SUBPROGRAMA**

7. Los presentes Lineamientos y Mecanismo Específico entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para el ejercicio fiscal 2002 correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2002 y hasta que entre en vigor la normatividad sobre la materia, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2003.
8. Los apoyos derivados de este SUBPROGRAMA, se otorgarán dentro de la vigencia del ejercicio fiscal del año 2002, sujeto a la disponibilidad presupuestal sin que exista posibilidad de reconocer adeudos anteriores o aplicar pasivos de ningún tipo con cargo a este SUBPROGRAMA, fuera del plazo de vigencia de los presentes Lineamientos y Mecanismo Específico.

#### **VI. Disposiciones Generales**

9. Podrán iniciar operaciones de cobertura de precios los productores u organización de productores inscritos en el SUBPROGRAMA a través del Registro de Inscripción (ANEXO 1) que cumplan los requisitos señalados en el mismo.
10. Mediante la Solicitud de Cobertura (ANEXO 2) los productores u organización de productores otorgarán autorización a ASERCA para que lleve a cabo en su nombre, los actos necesarios para comprar, liquidar, administrar contratos de opciones sobre futuro, recibir y administrar fondos y en general para realizar cualquier operación relacionada con los instrumentos que se utilicen para la cobertura; dicha autorización tendrá como vigencia máxima, la fecha de vencimiento de los contratos de cobertura establecida por el productor en la Solicitud de Cobertura (ANEXO 2).
11. A solicitud del productor u organización de productores, ASERCA contratará instrumentos de cobertura en los mercados de futuros agrícolas o pecuarios que considere conveniente. Para realizar la cobertura ASERCA propondrá como precio de ejercicio, para cada uno de los meses cotizados en las bolsas de futuros, el precio más cercano al precio de cierre del mercado de futuros del día hábil anterior en la bolsa correspondiente.
12. El SUBPROGRAMA comprende las siguientes modalidades: Cobertura Simple, Cobertura de Agricultura por Contrato, Cobertura de Pignoración de Cosechas, Cobertura de Apoyo a la Exportación de Producciones Excedentes, Cobertura de Conversión de Cultivos, Cobertura para Cárnicos y Cobertura de Servicios, descritos en los presentes Lineamientos.
13. Atendiendo a las necesidades del productor u organización de productores y los documentos presentados para demostrar su elegibilidad, la cobertura de precios se realizará a través de la compra de opciones "put" o "call".
14. Contando con la autorización de ASERCA y en los casos en que lo requiera y justifique el productor u organización de productores, podrá solicitar la transferencia (ROLADO) de las posiciones cubiertas inicialmente a un mes de vencimiento o un precio de ejercicio o ambos, diferente al solicitado inicialmente. El mes de vencimiento y/o precio de ejercicio deberá estar contemplado dentro de los Precios de Cobertura vigentes para el día del ROLADO, tomando en consideración que el resultado de la liquidación del contrato original, se destinarán para la adquisición del nuevo vencimiento y de presentarse un diferencial del costo de la prima para el nuevo contrato relevante, éste será cubierto por cuenta y a propio riesgo del productor. En todo caso, considerando el tiempo de la cobertura original y el de la rolada, el plazo máximo que el productor puede solicitar es de 10 meses.
15. ASERCA publicará los Precios de Cobertura los días hábiles para que los interesados puedan decidir la compra de su cobertura. Dicha publicación contendrá información por producto, tipo de opción, mes de vencimiento, precio de ejercicio y precio de la cobertura,

para que sean difundidos por los medios de comunicación a disposición del Organismo Administrativo Desconcentrado. Los Precios de Cobertura serán dados a conocer a través de las Direcciones Regionales de ASERCA y en los medios masivos que ésta considere convenientes, como es el caso de su página de Internet: [www.infoaserca.gob.mx](http://www.infoaserca.gob.mx).

16. El productor y/o comprador pagará el Precio de la Cobertura en los términos establecidos en el segundo párrafo del apartado 5.4.4, del Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas, inciso iii del apartado 5.4.3 del Subprograma de Apoyos a la Pignoración, párrafo cuarto del apartado 5.4.6 de Apoyos Complementarios para Agricultura por Contrato de las REGLAS; esto significa que pagará el Precio de la Cobertura menos el apoyo que ASERCA otorga según fuere la modalidad de cobertura y siempre de acuerdo con lo señalado en los Precios de Cobertura vigentes para el día de la operación.
17. Todos los apoyos que otorga ASERCA para la adquisición de una cobertura siempre están referidos al precio de ejercicio propuesto por el Organismo Administrativo Desconcentrado, que es el más cercano al precio del contrato de futuros relevante.
18. El productor podrá contratar la cobertura a un precio de ejercicio mayor (en caso de opciones "put") o menor (en caso de opciones "call") al propuesto por ASERCA, pagando el importe correspondiente al diferencial del precio de la cobertura, de acuerdo a lo señalado en los Precios de Cobertura vigentes.
19. El productor podrá contratar la cobertura a un precio de ejercicio menor (en caso de opciones "put") o mayor (en caso de opciones "call") al propuesto por ASERCA. En este caso, ASERCA aportará el porcentaje correspondiente a la modalidad de cobertura inscrita de acuerdo a lo señalado en los Precios de Cobertura vigentes.
20. ASERCA aportará la parte correspondiente al apoyo del costo de la cobertura en los términos establecidos en el segundo párrafo del apartado 5.4.4, del Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas, inciso iii del apartado 5.4.3 del Subprograma de Apoyos a la Pignoración, párrafo cuarto del apartado 5.4.6 de Apoyos Complementarios para Agricultura por Contrato de las Reglas, y de acuerdo a lo establecido en este SUBPROGRAMA para cada modalidad. El productor y/o comprador, en su caso, deberá pagar el importe restante. El pago que corresponda a los interesados deberá realizarse mediante depósito del monto correspondiente en la cuenta bancaria designada por ASERCA para tal efecto.
21. Las solicitudes de compra y liquidación de contratos las realizarán los interesados a través de la Dirección Regional de ASERCA que corresponda o en la VENTANILLA de ASERCA destinada para tal efecto. (Formato que es proporcionado por ASERCA sin costo alguno para los beneficiarios de este SUBPROGRAMA).
22. Los ingresos derivados de la cobertura se aplicarán primero al reembolso de la prima pagada por el interesado, en segundo término al de la prima pagada por ASERCA y el remanente será entregado en su totalidad a los interesados. Este principio aplica inclusive para aquellos casos en que se haya pagado un diferencial de prima en las modalidades de rolado o pignoración.
23. El productor u organización de productores o interesado asumirá en forma absoluta la responsabilidad y los riesgos que por siniestros se presenten en la siembra, cosecha y comercialización del producto, por lo que ASERCA no asumirá responsabilidad alguna sobre estos aspectos.

## VII. Modalidades de Cobertura

24. **Cobertura Simple:** El objeto de esta modalidad consiste en poner al alcance de los productores instrumentos del mercado de futuros y fomentar la administración de riesgo del precio de venta de los productos agropecuarios. En esta modalidad ASERCA aportará el 50% (cincuenta por ciento) del precio de la cobertura. Para acceder a esta modalidad de cobertura los interesados deberán cumplir con los criterios de elegibilidad del SUBPROGRAMA.
25. **Cobertura de Agricultura por Contrato:** Esta modalidad tiene por objeto fomentar la realización de contratos de compraventa a término que garanticen que las cosechas sean comercializadas al momento de su salida, así como dar mayor certidumbre sobre la variación de precios en los mercados internacionales, tanto a los compradores como a los vendedores que celebren contratos a término. Particularmente favorecer al productor garantizándole un precio base fijo y beneficiarlo con eventuales alzas en el mercado internacional, posteriormente a la firma del contrato de compraventa.

26. ASERCA podrá realizar operaciones de cobertura en el mercado de opciones sobre futuros, para aquellos contratos de compraventa debidamente registrados en ASERCA. La cobertura se realizará mediante opciones "put" para el comprador y opciones "call" para el vendedor. ASERCA aportará para cada una de las partes el 50% (cincuenta por ciento) del precio total de la cobertura.

Los contratos debidamente registrados tendrán la posibilidad de ser cubiertos en el mercado de futuros con apoyo de ASERCA atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Las coberturas podrán realizarse a partir del día hábil siguiente al de la fecha de registro del contrato de compraventa en ASERCA y hasta 60 días antes de la fecha de entrega del físico o producto. Atendiendo la necesidad de planear con oportunidad estas operaciones por contrato, para esta modalidad, el periodo de cobertura podrá ser de hasta diez meses.
  - b) Las coberturas se realizarán mediante opciones de venta "put" y opciones de compra "call" y corresponderán a cada una de las partes según los términos que se hayan pactado en el contrato.
  - c) Una vez realizada la cobertura, las partes en forma independiente podrán decidir la liquidación de sus posiciones anticipadamente, si así conviene a sus intereses. En caso de realizar la liquidación anticipada de las coberturas, ASERCA conservará el producto de las mismas hasta en tanto no se hayan cumplido las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa.
  - d) En caso de que cualquiera de las partes incumpla los términos pactados en el contrato de compraventa a término, ASERCA, podrá suspender las operaciones de cobertura y retener cualquier producto derivado de las mismas, previa notificación a las partes y respetando su derecho de audiencia, dejando a salvo los derechos a que hubiese lugar, documentará el incumplimiento y podrá depositar judicialmente el recurso retenido, para que en su momento pueda operar como compensación a la parte afectada.
27. **Cobertura de Pignoración de Cosechas:** El objeto de esta modalidad consiste en apoyar al productor para retirar parcialmente volúmenes de la oferta a efecto de mantener los precios al momento de la cosecha. Bajo esta modalidad, ASERCA aportará el costo de la Cobertura, en opción "put" para aquellos productores u organización de productores que decidan pignorar su producto, pudiendo liquidar sus contratos hasta terminada la pignoración del mismo. Esta modalidad operará cuando derivado del incremento de la producción en una zona o región determinada, ASERCA establezca apoyar la pignoración de cosechas. El productor deberá demostrar fehacientemente que ha pignorado el producto.
28. La producción pignorada, debidamente registrada ante ASERCA, a solicitud del productor será cubierta en el mercado de futuros con apoyo de ASERCA atendiendo a los siguientes criterios:
- (a) Las coberturas bajo este esquema sólo podrán realizarse si existen los Lineamientos para la operación del Subprograma de Pignoración correspondiente.
  - (b) Las coberturas podrán realizarse a partir del día hábil siguiente al de la fecha en que haya depositado el producto en el almacén general de depósito autorizado para tal fin.
  - (c) Se cubrirá como máximo el volumen total registrado en ASERCA como pignorado.
  - (d) Presentar copia simple del contrato de crédito suscrito con alguna institución reconocida, copia del estado de cuenta (ANEXO 6) emitido por la institución que otorgó el crédito y contrato de cesión de derechos (ANEXO 8) al cobro del apoyo a favor de la institución que otorgó el crédito.
  - (e) Las coberturas se realizarán mediante opciones de venta "put" y tendrán como vigencia de tres y hasta seis meses de cobertura, a excepción de que ASERCA autorice otro plazo, que en ningún caso excederá de seis meses.
  - (f) Las coberturas se realizarán a precio de mercado del contrato relevante para la fecha de término de la pignoración.
  - (g) Los contratos registrados bajo este esquema sólo podrán liquidarse hasta terminada la pignoración del producto.
29. **Cobertura de Fomento a la Exportación de Producción Excedente:** El objetivo de esta modalidad es apoyar aquellos volúmenes que correspondan a excedentes comercializables que no pudieron ser colocados en el mercado local y que hayan sido formalmente

registrados en ASERCA; bajo esta modalidad ASERCA apoyará con el 50% (cincuenta por ciento) de la cobertura al exportador atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Las coberturas bajo este esquema sólo podrán realizarse si existen los Lineamientos para la operación del apoyo complementario a la exportación de Producción Excedente correspondiente.
  - b) Será requisito indispensable para poder acceder a las coberturas de precios, que los exportadores proporcionen un tanto original del contrato de exportación en el que se señale el volumen, fecha pactada de entrega y precio, o una carta compromiso de exportación, con los volúmenes, fechas y precios estimados.
  - c) Las coberturas podrán realizarse a partir de la fecha de inscripción del contrato de Exportación y hasta 30 días antes de la fecha prevista o pactada de embarque al extranjero.
  - d) Las operaciones de cobertura tendrán como vigencia máxima hasta tres meses.
  - e) El plazo para realizar las exportaciones en ningún caso podrá exceder el mes anterior al inicio de la cosecha correspondiente al ciclo homólogo siguiente.
  - f) Se cubrirá como máximo el volumen total registrado en ASERCA como excedente no comercializable.
  - g) El exportador que sea productor podrá participar en otras modalidades o esquemas de cobertura señalados en estos Lineamientos y Mecanismo Específico, siempre y cuando cumpla con los requisitos particulares de los mismos.
  - h) La cobertura se realizará a través de opciones "put" o "call" de acuerdo a las necesidades de los exportadores, quienes deberán presentar ante ASERCA la documentación señalada en el numeral 5.5.2 de las Reglas denominado Apoyos Complementarios.
  - i) La liquidación del contrato de cobertura la realizará el exportador cuando lo considere conveniente a sus intereses y de acuerdo al avance en la exportación.
  - j) Si el exportador se abstiene de demostrar el haber concretado la exportación al vencimiento del contrato de cobertura, ASERCA conservará los eventuales beneficios generados en dicha operación.
- 30. Cobertura de Conversión de Cultivo:** Con la finalidad de evitar sobreofertas regionales de granos y de adecuar la oferta a las necesidades del mercado, se apoyará la sustitución de cultivos por otros en los cuales no se estén satisfaciendo las necesidades regionales o nacionales; conforme a este criterio, ASERCA apoyará al productor con el 50% (cincuenta por ciento) del precio de la cobertura. La cobertura se realizará atendiendo los criterios siguientes:
- a) ASERCA realizará la cobertura a través de opciones "put" o "call" de acuerdo a las necesidades del productor, teniendo como plazo máximo de vigencia hasta diez meses.
  - b) El producto sustituto es el considerado como objeto de los presentes Lineamientos. Las coberturas se realizarán para el producto sustituto, aun cuando dicho producto no se encuentre contemplado en este SUBPROGRAMA y siempre y cuando exista un contrato de futuros en operación en alguna bolsa internacional.
  - c) Los productores u organizaciones de productores participantes deberán presentar en la Dirección Regional de ASERCA que les corresponda, un programa de sustitución de cultivos que tenga viabilidad y estén contemplados dentro de los diagnósticos y estrategias diseñados por los Gobiernos de los Estados para dichos cultivos.
- 31. Cobertura para Cárnicos:** ASERCA podrá realizar operaciones de cobertura en el mercado de opciones sobre futuros, para aquellos productores nacionales de Ganado Bovino y Porcino acreditados ante la SAGARPA a través de las Uniones Ganaderas Regionales o Asociaciones Locales. Bajo esta modalidad ASERCA aportará el 50% (cincuenta por ciento) del Precio de la cobertura.
- 32. Cobertura de Servicio:** Bajo esta modalidad, ASERCA, de acuerdo con su capacidad operativa podrá realizar coberturas sin afectación presupuestal para este Organismo Administrativo Desconcentrado, debiendo depositar el total del costo de la cobertura señalado en los Precios de Cobertura. La inscripción estará sujeta a la aprobación de ASERCA. Los requisitos de inscripción y la mecánica operativa serán establecidos por ASERCA.

#### **VIII. Criterios de Elegibilidad para participar en el SUBPROGRAMA**

- 33.** El productor deberá demostrar a satisfacción de ASERCA que es elegible para participar en el SUBPROGRAMA cumpliendo los requisitos que se señalan a continuación.
- 34. VII.1. Generales.**

35. Demostrar su calidad de productor de maíz, trigo, sorgo, soya, cártamo, café, algodón, arroz, jugo de naranja, o de cárnicos, lo que se deberá señalar en la Solicitud de Cobertura (ANEXO 2), mediante la presentación del folio de inscripción al PROCAMPO vigente; o, por medio de una acreditación bancaria con crédito de habilitación o avío; o, mediante el acta derivada de la verificación de campo correspondiente, en la que conste que dicho predio o parcela se encuentra sembrada con el cultivo para el que solicita la cobertura, dicha acta podrá ser emitida por la Dirección Regional de ASERCA o por la Delegación Estatal de la SAGARPA. Para el caso específico del café, los pequeños productores de hasta 5 hectáreas que deseen tomar coberturas, deberán comprobar su calidad de pequeño productor mediante la acreditación que les otorgue el Consejo Mexicano del Café (CMC). Para el caso de citricultores, la acreditación será válida mediante el acta derivada de la verificación de campo correspondiente; dicha acta podrá ser emitida por la Dirección Regional de ASERCA o por la Delegación Estatal de la SAGARPA.
36. Demostrar, para el caso de productores de ganado bovino y porcino, que son productores de estas especies, mediante acreditación emitida por la SAGARPA, ASERCA, o en su caso, por la Unión Ganadera Regional o Asociación Local correspondiente a su zona de cría o engorda del ganado en cuestión; dicha acreditación deberá contener el logotipo de la institución emisora, fecha de emisión, nombre, cargo y firma de la autoridad emisora de dicha resolución.
37. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que en el mismo ciclo agrícola o dentro del mismo periodo de cría o engorda, no contrató una cobertura con apoyo presupuestal para el mismo producto, a través de opciones "put" o "call".
38. En los casos en que se contraten opciones "call", el productor deberá demostrar ante ASERCA que suscribió un contrato de compraventa a término, exhibiendo y registrando ante ASERCA dicho contrato, firmado por el productor y comprador, en el que se especifique claramente el producto, volumen o cantidad, fecha y lugar de entrega, así como el precio pactado.
39. El productor deberá firmar la Solicitud de Cobertura (ANEXO 2), en caso de ser éste quien solicite la cobertura; en el supuesto de que los productores compacten el volumen de producto a ser cubierto por conducto de una organización de productores, la solicitud deberá ser firmada por el representante legal de dicha organización; o bien, si la forma de alcanzar el volumen necesario para lograr la cobertura se llevó a cabo a través de la figura de asociación en participación, será el asociante quien deberá firmar la solicitud.
40. El suscriptor deberá entregar una copia certificada ante notario público de la identificación oficial vigente con firma y fotografía (credencial de elector, cartilla militar o pasaporte).
41. En caso de personas morales se deberán presentar copias certificadas ante notario público de la escritura constitutiva, así como modificaciones a la misma de ser el caso, y del poder notarial vigente de su representante legal, así como de su identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma legible.
42. La contratación de cobertura sólo podrá realizarse en lotes exactos equivalentes a un contrato de opción sobre futuro como se señala en los Precios de Cobertura.
43. El productor sólo podrá inscribir volúmenes menores o iguales a la producción estimada en el predio o los predios registrados en PROCAMPO y/o habilitados por la institución bancaria y/o verificados por la Dirección Regional de ASERCA o la Delegación Estatal de la SAGARPA, o en su caso, a la resolución emitida por estas instituciones o por la Asociación correspondiente o por la Unión Ganadera Local. Dicha estimación deberá ser validada por la Dirección Regional de ASERCA y asentada en la Solicitud de Cobertura (ANEXO 2).
44. El productor deberá establecer el mes de vencimiento de su cobertura, tomando en cuenta que todas las opciones vencen el mes anterior al de los contratos de futuro del mes seleccionado.
45. El plazo máximo de cobertura para el productor en periodo de siembra o en su caso de engorda, será de 12 meses y para el productor en periodo de comercialización será de 4 meses, sin exceder los vencimientos que se estipulen en los Precios de Cobertura. En virtud de que los vencimientos de los contratos de futuros no corresponden a todos los meses del año, el plazo de cobertura se ajustará al vencimiento más cercano del contrato de futuro, considerando la fecha de solicitud de la cobertura.
46. El productor deberá exhibir original y entregar copia del comprobante o comprobantes del depósito o depósitos por el monto de la cobertura, de acuerdo a los Precios de Cobertura publicados por ASERCA y a la modalidad de cobertura seleccionada.

#### **IX. Operación del SUBPROGRAMA**

47. Las Direcciones Regionales de ASERCA y los AGENTES PRIVADOS autorizados para funcionar como VENTANILLA del Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas, y en el caso específico de café, la VENTANILLA será el CMC, el que tendrá las siguientes funciones:
  - a) Proporcionar información general sobre el SUBPROGRAMA;
  - b) Difundir los Precios de Cobertura;
  - c) Realizar los trámites de inscripción al SUBPROGRAMA;
  - d) En su caso, solicitar a la Dirección Regional de ASERCA la compra y liquidación de contratos;
  - e) Enviar a oficinas centrales de ASERCA la documentación requerida para la compra y liquidación de contratos;
  - f) Proporcionar al productor la documentación necesaria para la inscripción y liquidación de contratos;
48. Las Direcciones Regionales y en su caso el CMC, serán los únicos facultados para realizar las siguientes funciones:
  - a) Determinar la elegibilidad del productor para participar en el SUBPROGRAMA y comunicarle la resolución que corresponda;
  - b) Solicitar a oficinas centrales de ASERCA la compra y liquidación de contratos;
  - c) Enviar a los productores los documentos de certificación de compra y liquidación emitidos por oficinas centrales de ASERCA;
  - d) Verificar el cumplimiento de los procedimientos oficiales del SUBPROGRAMA, y
  - e) Custodiar y mantener los archivos de las coberturas realizadas.

#### **IX.1. Compra**

49. El productor deberá presentar original y entregar copia de los documentos requeridos para la inscripción de acuerdo a la modalidad y al instrumento de cobertura.
50. Las Direcciones Regionales de ASERCA, resolverán sobre la elegibilidad del productor para participar en el SUBPROGRAMA en un plazo máximo de 48 horas posteriores a la recepción de la documentación.
51. Determinada la elegibilidad del productor, las Direcciones Regionales de ASERCA, las VENTANILLAS de ASERCA y en su caso el CMC, iniciarán el proceso de inscripción, realizando las siguientes actividades:
  - 1) Llenará los formatos Registro de Inscripción (sólo aplica para clientes de nuevo ingreso) (ANEXO 1) y Solicitud de Cobertura (ANEXO 2).
  - 2) Proporcionará al productor la ficha de depósito prellenada para realizar el depósito en la cuenta bancaria designada por ASERCA, por el importe correspondiente de acuerdo a la modalidad de cobertura inscrita, considerando los precios de primas vigentes.
  - 3) Se comunica a oficinas centrales para solicitar la compra. Para que la operación de compra pueda realizarse, la solicitud de cobertura deberá recibirse en oficinas centrales antes de las 13:00 horas (horario de la Ciudad de México, D.F).
52. Realizada la colocación de contratos, oficinas centrales de ASERCA expedirá el formato denominado Notificación de Compra de Cobertura (ANEXO 3), confirmando que el productor ha quedado efectivamente cubierto. Este documento deberá ser enviado a la Dirección Regional de ASERCA en un plazo máximo de cuatro días hábiles a partir de la fecha en que oficinas centrales cuente con copia de la documentación requerida: Solicitud de Cobertura y las fichas de depósito.
53. La Solicitud de Cobertura sólo tendrá validez si cuenta con la Notificación de Compra de Cobertura.
54. Cualquier productor que se haya cubierto bajo la modalidad simple, podrá cambiar de modalidad de cobertura, siempre que cumpla con los requisitos aplicables a esa modalidad, siempre y cuando este cambio se solicite a la Dirección Regional de ASERCA en un plazo razonable y que no coincida con el límite de la liquidación del contrato. En su caso, ASERCA reintegrará al participante el importe diferencial entre las modalidades.
55. En caso de que las condiciones del mercado sean adversas (variaciones abruptas de los precios, alta volatilidad, etc.), las oficinas centrales de ASERCA podrán suspender temporalmente, sin responsabilidad alguna, la colocación de las opciones sobre futuros hasta que el mercado se estabilice, en dado caso, estas oficinas notificarán

inmediatamente a las VENTANILLAS y éstas a los productores que hayan girado la solicitud de compra o de liquidación de cobertura.

#### **IX.2. Liquidación**

- 56.** El productor podrá liquidar su cobertura en cualquier momento durante la vigencia del contrato. La liquidación podrá ser total o parcial, de acuerdo a sus necesidades, excepto en el caso de pignoración, en la que sólo podrá liquidar hasta haber despignorado el producto.
- 57.** El productor deberá solicitar en las VENTANILLAS de ASERCA la liquidación del o de los contratos mediante el formato denominado Solicitud de Liquidación de Cobertura (ANEXO 4).
- 58.** Las Direcciones Regionales de ASERCA solicitan a las oficinas centrales de ASERCA, vía telefónica, la liquidación indicada por el productor. Para que la operación de liquidación pueda realizarse, la solicitud de liquidación vía telefónica deberá indicarse a oficinas centrales media hora antes de la hora de cierre de la Bolsa correspondiente.
- 59.** Si la Dirección Regional de ASERCA, y en su caso, el CMC, no recibe el formato de Solicitud de Liquidación de Cobertura en un término de diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato de opciones sobre futuros establecido por la Bolsa respectiva, las oficinas centrales de ASERCA procederán a su liquidación automática.
- 60.** Posterior a la solicitud de liquidación vía telefónica las VENTANILLAS de ASERCA deberán enviar a oficinas centrales de ASERCA la Solicitud de Liquidación de Cobertura y la Solicitud de Pago al Productor (ANEXO 5, o ANEXO 5 Bis si existiere Cesión de Derechos). Para aquellos casos contemplados en el párrafo anterior, no será necesario el envío de la Solicitud de Liquidación.
- 61.** Para aquellos casos contenidos en los numerales 58 y 59, cuyo valor de liquidación sea cero (sin valor de recuperación), no será necesario el envío de la Solicitud de Pago al Productor a oficinas centrales.
- 62.** Realizada la liquidación de contratos y contando con la recepción de la Solicitud de Liquidación de Cobertura, oficinas centrales de ASERCA expedirán los formatos denominados Notificación de Liquidación de Cobertura (ANEXO 7) y Estado de Cuenta (ANEXO 6), confirmando que la liquidación solicitada por el productor ha sido efectivamente realizada y computada. Estos documentos deberán ser enviados a la VENTANILLA de ASERCA en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud de Liquidación.
- 63.** Oficinas centrales de ASERCA enviarán a las VENTANILLAS de ASERCA, conjuntamente con el formato denominado Notificación de Liquidación de Cobertura en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de liquidación, el Estado de Cuenta de las Operaciones de Cobertura y éstas a su vez al productor, en un plazo máximo de cinco días hábiles.
- 64.** La recuperación de ASERCA y del productor se realizará considerando el valor en dólares convertidos a moneda nacional al tipo de cambio vigente.
- 65.** El pago de los beneficios al productor, estando la documentación completa y contando con los datos correctos de la cuenta del beneficiario, se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de liquidación. Este plazo es aplicable sólo para aquellos casos en que la documentación soporte de la cobertura haya sido enviada a oficinas centrales de ASERCA, en caso contrario, la fecha de pago estará en función de la recepción de la documentación.

#### **IX.3. Pago de beneficios**

- 66.** Se entenderá como beneficio de la operación de cobertura, la compensación monetaria generada por el movimiento de precios en el mercado de futuros, en el caso de opciones "put" por movimientos a la baja y en opciones "call" por movimientos a la alza.
- 67.** Los eventuales ingresos derivados de las coberturas se aplicarán en primer término al reembolso de la prima pagada por el interesado, en segundo término al de la prima pagada por ASERCA y el remanente será entregado en su totalidad a los interesados. Este principio aplica inclusive para aquellos casos en que se haya pagado un diferencial de prima en las modalidades de rolado o pignoración. Dichos ingresos serán liberados por ASERCA al productor, una vez que éste haya demostrado fehacientemente haber cumplido con la normatividad aquí establecida para la modalidad en que fue tomada la cobertura.
- 68.** El pago de los beneficios se realizará de acuerdo a lo señalado por el productor en la Solicitud de Pago al Productor, por lo que, en ningún caso, se realizará el pago a nombre de otra persona u organización, salvo en los casos de Cesión de Derechos (ANEXO 8), en

cuya circunstancia se procederá como se señala en el apartado correspondiente del presente.

69. El pago de los beneficios se realizará en moneda nacional con apego a lo señalado en el párrafo anterior.
70. El pago de los beneficios se realizará considerando la modalidad de cobertura inscrita, por lo que los mecanismos para el pago de las utilidades se realizará considerando lo siguiente:
  - (i) Depósito en la cuenta del productor o de la organización.
  - (ii) Cheque nominativo (en este caso el productor y/o representante legal deberá acudir a la Caja de ASERCA ubicada en: José María Velasco número 109, planta baja, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, para recibir el documento).
  - (iii) Orden de pago girada a favor del productor o del representante.

#### **X. Otras coberturas**

71. De acuerdo a la disponibilidad operativa y presupuestal en su caso, ASERCA podrá operar coberturas piloto, coberturas emergentes, coberturas institucionales y coberturas propias.
72. Atendiendo a las necesidades de volumen o de conveniencia estratégica comercial o de coberturas piloto o emergentes o institucionales o propias, ASERCA podrá contratar opciones, opciones sintéticas o contratos de futuros.
73. Para las coberturas piloto y emergentes, ASERCA informará oportunamente a los interesados a través de los medios de comunicación que considere conveniente para qué producto, ciclo agrícola y región se instrumentarán dichas coberturas; así como los porcentajes de apoyo que asumirá ASERCA y los instrumentos de cobertura que se utilizarán.
74. Para las coberturas institucionales ASERCA conjuntamente con los organismos interesados, acordará y diseñará la estrategia, definiendo para qué mercancía se instrumentarán dichas coberturas; así como los porcentajes de apoyo que asumirá ASERCA y los instrumentos de cobertura que se utilizarán, así como el destino de los beneficios eventuales que se generen.
75. Para las Coberturas Propias ASERCA diseñará la estrategia, definiendo con referencia a qué mercancía se instrumentarán dichas coberturas y los instrumentos de cobertura que se utilizarán; el costo de estas coberturas será cubierto en un 100% por ASERCA, ya sea cargado al Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas o al programa o subprograma de ASERCA beneficiario de la cobertura. Previa autorización de las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los beneficios que se llegasen a generar serán destinados a incrementar el presupuesto autorizado de aquellos programas o subprogramas para los cuales se instrumentó la cobertura.

#### **XI. Cesión de Derechos**

76. En caso de que se generen beneficios en el SUBPROGRAMA, el productor podrá ceder dichos beneficios a terceros, siempre y cuando se presente ante ASERCA el consentimiento del productor, otorgado en un contrato de cesión de derechos (ANEXO 8), cuyas características generales serán establecidas por ASERCA. Sólo en esta forma, ASERCA podrá efectuar el pago de los beneficios a nombre del cesionario.
77. La cesión de derechos podrá hacerse a personas físicas, empresas comercializadoras, organizaciones de productores, instituciones financieras y de seguros y gobiernos de los estados, a través de contratos para el pago de créditos o para la adquisición de insumos, maquinaria, equipo o servicios para producción agrícola, pecuaria o forestal. Los contratos celebrados entre productores y cesionarios se formalizarán en el formato diseñado y emitidos ex profeso por ASERCA, firmados por el productor y el cesionario.
78. El contrato de cesión de derechos deberá estar firmado por quien haya signado la Solicitud de Cobertura.
79. Los beneficios generados en la operación del SUBPROGRAMA se entregarán a quien se designe como cesionario en el contrato. En caso de incumplimiento por parte del cedente, ASERCA no tendrá ninguna responsabilidad ante los cesionarios. Será responsabilidad de los cesionarios el llenado íntegro de los formatos con los que se celebren los contratos, así

como recabar las firmas y documentos necesarios. El contrato será improcedente en caso de haberse cedido el mismo derecho a dos o más cesionarios distintos.

80. Las Direcciones Regionales de ASERCA recibirán de los cesionarios los documentos de la cesión para su confrontación con las solicitudes que tramiten los productores y determinará la procedencia o improcedencia del pago de los beneficios del SUBPROGRAMA.

## **XII. Verificaciones y sanciones**

81. ASERCA podrá por sí o por medio de alguna instancia revisora, practicar revisiones periódicas, a los productores y organizaciones de productores, tanto dirigidas como aleatorias, para vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y Mecanismo Específico, de conformidad con lo siguiente:
82. Los productores que voluntariamente se adhieran a este Subprograma estarán sujetos a las verificaciones físicas o documentales que ASERCA considere pertinentes, aun después de haber liquidado los contratos de cobertura de precios, otorgando las facilidades necesarias para tal efecto.
83. De no otorgar dichas facilidades, ASERCA cancelará la inscripción del productor al Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios y la inhabilitación de su predio para participar en este o subsecuentes Subprogramas, debiendo reintegrar a ASERCA la totalidad del apoyo que hubiere recibido, más los intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que esté vigente al momento de dicha cancelación. Dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación.
84. Si derivado de las revisiones a que se refiere el numeral 81 anterior se detectaren irregularidades, ASERCA a través de sus Direcciones Regionales le notificará a quien las hubiere cometido, para que en un plazo de quince días posteriores a la notificación, aclare lo que a su interés convenga y proporcione las pruebas que considere pertinentes.
85. Con base en los argumentos que le presenten a ASERCA se determinará lo conducente, procediendo conforme lo señala la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y a lo establecido en el numeral 9.1 y demás aplicables de las Reglas de Operación vigentes.
86. La validación y la revisión de la información documental la realizarán las Direcciones Regionales de ASERCA, las que notificarán, en su caso al productor la no procedencia de la solicitud de cobertura respectiva.
87. En todos los casos en que exista un procedimiento administrativo o judicial pendiente de resolución, se suspenderán los beneficios del Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas y en consecuencia ASERCA pagará, con cargo a la disponibilidad presupuestal del SUBPROGRAMA, el apoyo que en su caso dicte la resolución definitiva a dicho procedimiento, sin que exista posibilidad de reconocer adeudos anteriores o aplicar pasivos de ningún tipo con cargo a este SUBPROGRAMA, fuera del plazo de vigencia de los presentes Lineamientos y Mecanismo Específico.
88. En aquellos casos en que ASERCA o alguna instancia revisora, detecte un incumplimiento por parte del productor en las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos y Mecanismo Específico del Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas, o bien, si por alguna razón, por acción u omisión, por dolo o error el productor o la organización de productores recibieran apoyos mayores a los que en realidad debieron otorgarse o derivado de la liquidación de los contratos recibieran un monto mayor al que debiera otorgarse, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponderle, se devolverá a ASERCA en un término no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que ASERCA lo requiera, sin necesidad de que medie demanda judicial, el monto de los apoyos que indebidamente hubiere recibido el productor, más los intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que esté vigente al momento de llevar a cabo dicho requerimiento. Dicho interés se causará durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación.
89. Cuando se detecten irregularidades imputables al productor en el cumplimiento del Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios, adicionalmente a los establecidos en el párrafo anterior, ASERCA podrá establecer sanciones proporcionales a la irregularidad detectada que pueden ir desde una sanción económica hasta la exclusión definitiva de los Programas y Subprogramas que ASERCA instrumente.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil dos.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco J. Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA



SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS A COBERTURAS DE PRECIOS AGRÍCOLAS.

## REGISTRO DE INSCRIPCIÓN

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Número de Cliente

Nombre del Cliente: \_\_\_\_\_  
(Productor u Organización) (Apellido Paterno, Materno y Nombre)

(En caso de Organización)  
Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
(Apellido Paterno, Materno y Nombre)

Tipo de Identificación: \_\_\_\_\_

Número de Identificación: \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Calle, Número Exterior e Interior y Colonia

Población: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Tel: Particular: \_\_\_\_\_ Oficina: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
(Incluir la clave de larga distancia)

En caso de Organización  
Número de Testimonio Notarial del Poder: \_\_\_\_\_

Número de Testimonio del Acta Constitutiva o Similar: \_\_\_\_\_

Declaro bajo protesta de decir verdad, que soy productor y/o representante legal de la organización y que los datos asentados en este documento son reales, así también declaro que conozco los lineamientos de operación del Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas y me adhiero al mismo por voluntad propia y que actúo de buena fe haciendo constar que todas las operaciones de cobertura que solicite y realice, se registrarán con apego a los lineamientos de operación y este Registro de Inscripción.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del productor o representante legal

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Director Regional de ASERCA

(ANEXO 1)



### SOLICITUD DE COBERTURA

Fecha de apertura      
Día Mes Año

Número de cliente            
Número de Folio

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Productor / cliente \_\_\_\_\_  
Nombre, Apellido Paterno y Materno  
 Productor / Cliente  Representante legal de la Organización  
Folio de PROCAMPO: \_\_\_\_\_  
Otro comprobante: \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
En caso de organización especificar número de productores participantes: \_\_\_\_\_  
Tipo de identificación: \_\_\_\_\_ R.F.C.: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Calle, número exterior e interior y colonia  
Ciudad: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

#### DATOS DE LA COBERTURA

Producto: \_\_\_\_\_ Tipo de Opción:  Call  Put  
Mes de vencimiento: \_\_\_\_\_ Modalidad de Cobertura: \_\_\_\_\_  
Toneladas a cubrir: \_\_\_\_\_ Equivalentes a: \_\_\_\_\_ Contratos  
Precio de Ejercicio seleccionado: \_\_\_\_\_ Costo por contrato: \_\_\_\_\_ Dólares  
 ASERCA  Mayor  Menor Costo total: \_\_\_\_\_ Dólares  
Precio de ejercicio \_\_\_\_\_ Cts./Dól. por \_\_\_\_\_ Tipo de cambio: \_\_\_\_\_ Pesos/Dól.  
Costo total: \_\_\_\_\_ Pesos  
Depósito del productor a la cuenta de ASERCA: \_\_\_\_\_ Pesos  
Cotización vigente del día: \_\_\_\_\_

#### DATOS DE PRODUCCION

Producción Estimada: \_\_\_\_\_ Toneladas  
Para el mes de: \_\_\_\_\_ Ciclo Agrícola:  Prim/Ver  Ot/Inv

Esta solicitud la realizo en apego a los lineamientos de operación del Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas y al Registro de Inscripción.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del productor o representante legal. Declaro bajo protesta de decir verdad.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Director Regional de ASERCA

En caso de existir cambios en los datos originales de inscripción, deberán actualizarse en el Registro de Inscripción.

**VALIDA SOLO CON LA NOTIFICACION DE COMPRA DE COBERTURA**

(ANEXO 2)



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION



APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS A COBERTURAS DE PRECIOS AGRICOLAS.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES FINANCIERAS  
DIRECCION DE MERCADOS FINANCIEROS  
OFICIO FOO.02.05.01. /

**NOTIFICACION DE COMPRA DE COBERTURA**

FECHA DE EXPEDICION: \_\_\_\_\_

C: \_\_\_\_\_  
REP. \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_  
PRESENTE

Me permito hacer de su conocimiento que ha sido establecida la cobertura solicitada con el número de Folio de referencia bajo los siguientes datos:

Número de Folio	_____	Número de Cliente	_____
Producto	_____	Modalidad	_____
Tipo de Opción	_____	Mes de Vencimiento	_____
Precio de Ejercicio	_____	Prima de Compra	_____
Número de Contratos	_____		
Costo por contrato	_____	Dólares	
Costo Total	_____	Dólares	
Tipo de Cambio	_____	Pesos por Dólar	
Costo Total	_____	Pesos	
Depósito Cuenta ASERCA	_____	Pesos	

Una vez que el interesado haya recibido esta notificación, ya no realizará ningún pago adicional.

**ATENTAMENTE**

**DIRECTOR DE MERCADOS FINANCIEROS.**

C.c.p. Dirección Regional de ASERCA y/o Ventanilla.

(ANEXO 3)



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO  
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA



SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS A COBERTURAS DE PRECIOS AGRÍCOLAS.

### SOLICITUD DE LIQUIDACION DE COBERTURA

FECHA DE EXPEDICION: \_\_\_\_\_

**DIRECCION DE MERCADOS FINANCIEROS  
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA  
P R E S E N T E**

Con esta fecha solicito a ASERCA realice a mi nombre las gestiones necesarias para liquidar la cobertura que a continuación describo:

Liquidación:                      Total                                            Parcial                     

Número de folio: \_\_\_\_\_ Número de cliente: \_\_\_\_\_

Nombre del Productor / Cliente \_\_\_\_\_

Número de contratos a Liquidar: \_\_\_\_\_

Producto: \_\_\_\_\_

Mes de vencimiento: \_\_\_\_\_

Precio de Ejercicio: \_\_\_\_\_

Tipo de Opción: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Productor o Representante Legal

C.c.p. Dirección Regional de ASERCA y/o Ventanilla.

(ANEXO 4)



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO  
RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA



SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS A COBERTURAS DE PRECIOS AGRÍCOLAS.

## SOLICITUD DE PAGO AL PRODUCTOR

FECHA DE EXPEDICION: \_\_\_\_\_

**DIRECCION DE MERCADOS FINANCIEROS  
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA  
P R E S E N T E**

Con relación a la Solicitud de Cobertura al Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas con folio \_\_\_\_\_ y a la liquidación de \_\_\_\_\_ contratos, esta Dirección Regional en \_\_\_\_\_ notifica que obra en nuestro poder la documentación necesaria al caso, por lo que solicitamos proceda a efectuar el pago de los ingresos netos generados en la operación con los siguientes datos:

Beneficiario: \_\_\_\_\_

Institución bancaria: \_\_\_\_\_

Número de cuenta: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

Plaza: \_\_\_\_\_

Ubicación: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_

Sin otro particular.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR REGIONAL**

\_\_\_\_\_  
nombre y firma

(ANEXO 5)



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS A COBERTURAS DE PRECIOS AGRÍCOLAS.

## SOLICITUD DE PAGO AL PRODUCTOR

(PARA EL CASO DE CESION DE DERECHOS A TERCERAS PERSONAS)

FECHA DE EXPEDICION: \_\_\_\_\_

**DIRECCION DE MERCADOS FINANCIEROS  
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA  
P R E S E N T E**

Con relación a la Solicitud de Cobertura al Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas con folio \_\_\_\_\_ y a la liquidación de \_\_\_\_ contratos, esta Dirección Regional en \_\_\_\_\_ notifica que obra en nuestro poder la documentación necesaria al caso, por lo que solicitamos proceda a efectuar el pago de los ingresos netos generados en la operación con los siguientes datos, de acuerdo a la cesión de derechos a terceras personas que está en poder de esta Dirección Regional:

Beneficiario: \_\_\_\_\_  
Institución bancaria: \_\_\_\_\_  
Número de cuenta: \_\_\_\_\_  
Sucursal: \_\_\_\_\_  
Plaza: \_\_\_\_\_  
Ubicación: \_\_\_\_\_  
Estado: \_\_\_\_\_

Sin otro particular.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR REGIONAL**

\_\_\_\_\_  
nombre y firma

(ANEXO 5 Bis)



**SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS A COBERTURA  
DE PRECIOS AGRICOLAS**

**ESTADO DE CUENTA DE OPERACIONES DE COBERTURA**

**ESPECIFICACIONES**

FECHA DE EMISION:

**PRODUCTOR y/o ORGANIZACION**

**ESTADO**

**FOLIO**

**PRODUCTO**

**MODALIDAD DE COBERTURA**

**FECHA DE COMPRA**

**FECHA DE LIQUIDACION**

**PRECIO DE EJERCIO** (CTS. DOL./BUSHEL)

**VENCIMIENTO**

**INSTRUMENTO**

<b>C O M P R A</b>									
CONTRATOS COMPRADOS	PRIMA + COMISIONES CTS. DOL. BUSHEL	COSTO DE TABLAS DE COSTOS DE COBERTURA							
		CONTRATO	TOTAL	ASERCA	PRODUCTOR	TC	TOTAL	ASERCA	PRODUCTOR
		D O L A R E S					PESOS/DOL.	P E S O S	

<b>L I Q U I D A C I O N</b>									
CONTRATOS LIQUIDADOS	PRIMA CTS. DOL. BUSHEL	VALOR X CTO DOLARES	VALOR DE VENTA	RECUPERACION	INGRESO	TC	VALOR DE VENTA	RECUPERACION	INGRESO
			ASERCA	ASERCA	PRODUCTOR		ASERCA	ASERCA	PRODUCTOR
			D O L A R E S				PESOS/DOL.	P E S O S	

**NOTA: EL PAGO DE LOS BENEFICIOS SE REALIZARA EN MONEDA NACIONAL O EN DOLARES DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL PRODUCTOR EN LA LIQUIDACION.**

**EL DIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL**

\_\_\_\_\_



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO  
RURAL, PESCA Y ALIMENTACION



APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA

SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS A COBERTURAS DE PRECIOS AGRICOLAS.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES FINANCIERAS  
DIRECCION DE MERCADOS FINANCIEROS  
OFICIO FOO.02.05.01. /

**NOTIFICACION DE LIQUIDACION DE COBERTURA**

FECHA DE EXPEDICION: \_\_\_\_\_

C: \_\_\_\_\_

REP. \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

PRESENTE

Con relación a la Solicitud de Cobertura que registró en el Subprograma de Apoyos Directos a Coberturas de Precios Agrícolas con folio \_\_\_\_\_, me permito enviarle adjunto el Estado de Resultados de Operaciones de Cobertura que muestra el ingreso neto generado en la liquidación del folio de referencia.

Sin otro particular.

**ATENTAMENTE**

**DIRECTOR DE MERCADOS FINANCIEROS**

C.c.p. Dirección Regional de ASERCA y/o Ventanilla

(ANEXO 7)

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS AL COBRO DE BENEFICIOS GENERADOS EN EL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS A COBERTURA DE PRECIOS AGRICOLAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO CEDENTE EL PRODUCTOR AGROPECUARIO \_\_\_\_\_ (SI ES PERSONA MORAL) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA COMO CESIONARIO \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE COMO "EL CEDENTE" Y "EL CESIONARIO", O CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL CEDENTE":

1.- Que es productor agropecuario:

- Constituido de conformidad con las leyes mexicanas, como (tipo de sociedad) \_\_\_\_\_ según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_;
- Pasada ante la Fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_.

2.- Que el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de apoderado está facultado para celebrar el presente contrato, como se acredita con la escritura pública del poder notarial número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas a la fecha.

3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: \_\_\_\_\_.

4.- Que señala como domicilio para los fines y efectos a que haya lugar, derivados del presente contrato, el ubicado en: \_\_\_\_\_

##### II. DE "EL CESIONARIO":

1.- Que es productor agropecuario:

- Persona física y que acredita su calidad de productor agropecuario con \_\_\_\_\_, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.
- Persona moral, constituida de conformidad con las leyes mexicanas como (anotar el tipo de sociedad) \_\_\_\_\_, como se acredita con la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_; con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_; y, que el C. \_\_\_\_\_ en su carácter de apoderado está facultado para celebrar este contrato, según se acredita con la escritura pública del poder notarial número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgado ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas a la fecha.

2.- Que es el titular de (cantidad) \_\_\_\_\_ contratos de cobertura de precios para la comercialización de sus productos agropecuarios, modalidad de Cobertura \_\_\_\_\_, dentro del Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas operado por el Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA).

3.- Que señala como domicilio para los fines y efectos derivados del presente contrato, el ubicado en: \_\_\_\_\_

##### III. DE "LAS PARTES":

1.- Que de conformidad al apartado XI Cesión de Derechos, de los Lineamientos y Mecanismo Específico de Operación del Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas, es su voluntad celebrar el presente contrato de Cesión de Derechos, por lo que de conformidad proceden a otorgar las siguientes:

#### CLAUSULAS

**Primera.-** Convienen "LAS PARTES" en que, con sujeción a la condición suspensiva de que existan utilidades derivadas de los Contratos de Cobertura mencionados en la Declaración I.2., "EL CEDENTE" cede sus derechos sobre dichas utilidades a "EL CESIONARIO".

**Segunda.-** "LAS PARTES" acuerdan que la presente Cesión de Derechos se realiza con carácter de dudosa.

**Tercera.-** "EL CEDENTE" está de acuerdo en que al suscribir y entregar este contrato por conducto de "EL CESIONARIO" a (SAGARPA) ASERCA, manifiesta su consentimiento para que en caso de que se generen utilidades a su favor derivadas de sus operaciones de coberturas a que se refiere la cláusula primera, dichas utilidades se entreguen a "EL CESIONARIO".

**Cuarta.-** En todo lo no previsto en este contrato "LAS PARTES" convienen en someterse a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I y Título Tercero, Capítulo I del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

**Quinta.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en razón del domicilio de "EL CEDENTE".

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que llegaron al presente acuerdo de voluntades por su propio y libre albedrío, sin coacción, sin engaño, sin error, sin dolo ni mala fe y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este contrato, por lo que "LAS PARTES" enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, lo firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares del mismo, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
POR "EL CEDENTE"  
(NOMBRE Y FIRMA O DE QUIEN LO REPRESENTA)

\_\_\_\_\_  
POR "EL CESIONARIO"  
(NOMBRE Y FIRMA O DE QUIEN LO REPRESENTA)

(ANEXO 8)